

cuando sus propuestas se materializan en beneficio del Sector.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA**  
Ministro del Interior

390721-1

## **SALUD**

### **Aceptan renuncia al cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección y a las funciones de la Oficina de Descentralización del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 572-2009/MINSA**

Lima, 26 de agosto del 2009

Visto el Expediente N° 09-085413-001 que contiene la renuncia presentada por el médico cirujano Pedro Marchena Reátegui;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 873-2008/MINSA del 17 de diciembre de 2008, se designó al médico cirujano Pedro Marchena Reátegui, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial N° 904-2008/MINSA, del 31 de diciembre de 2008, en adición a sus funciones, se le asignó el desempeño de las funciones de la Oficina de Descentralización, del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el profesional antes citado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano PEDRO MARCHENA REÁTEGUI, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección y a las funciones de la Oficina de Descentralización, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud

389855-1

### **Establecen disposiciones para la realización del Examen Nacional de Enfermería - ENAE**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2009/MINSA**

Lima, 27 de agosto del 2009

Visto, el Expediente N° 09-093597-001, que contiene el Informe N° 001-2009-DGRH/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° 684-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio CONADASI-P N° 29-2008 del 30 de setiembre de 2009, el Presidente del Comité Nacional de Articulación, Docencia, Atención de Salud e Investigación - CONADASI presentó ante el Consejo Nacional de Salud la propuesta de resolución ministerial para establecer el Examen Nacional de Enfermería - ENAE, como estrategia de promoción de la calidad en la educación de enfermería peruana, la cual cuenta con la opinión favorable de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería - ASPEFEEN;

Que, según el Acta de la 76ª Sesión Ordinaria del 30 de setiembre de 2008, mediante Acuerdo N° 430/2008-CNS, el Consejo Nacional de Salud aprobó respaldar la propuesta de resolución que establece el Examen Nacional de Enfermería;

Que, el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es el órgano rector del sector salud, que articula los recursos y actores públicos y privados, intrasectoriales que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, conforme con el numeral 11 del artículo 5° de la precitada ley, una de las funciones del Ministerio de Salud es la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, el Subproceso Formación y Especialización de Recursos Humanos, tiene como objetivo funcional, mejorar la formación y especialización de los recursos humanos del Sector;

Que, la calidad en los servicios de salud constituye una de las condiciones que se requiere para la implementación del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), siendo que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en el sector salud, tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, establece que el proceso de selección para la adjudicación de las plazas SERUMS, para los profesionales de la salud no médicos cirujanos será por sorteo público, en tanto se implemente el Examen Nacional de las distintas Carreras de las Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos b) y e) del artículo 67-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud tiene entre sus funciones generales, conducir la planificación estratégica de la formación, especialización, capacitación y dotación de los recursos humanos para el Sistema Nacional de Salud y proponer mecanismos de coordinación para la regulación y concertación de los procesos de formación y trabajo en salud, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en concordancia con dichas funciones generales, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, considera que, a efecto de promover y garantizar la realización del Examen Nacional de Enfermería - ENAE, es necesario brindar las facilidades a los docentes e internos de enfermería para garantizar su participación en dicho Examen;

Que, es de interés del Ministerio de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, promover la formación del recurso humano en salud;

Con el visado del Viceministro de Salud, del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de

Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Establecer, que el Examen Nacional de Enfermería – ENAE, se realizará anualmente, la fecha y sede será determinada, oportunamente, por la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería – ASPEFEEN.

**Artículo 2°.-** Instruir a las autoridades del Ministerio de Salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que otorguen a los profesionales de enfermería las facilidades en la programación de guardias y actividades en servicio, a fin de permitir su participación en el referido Examen Nacional.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

390105-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Declaran la condición de personal nombrado en el régimen laboral regulado por D. Leg. N° 276 a personal del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2009-TR

Lima, 28 de agosto de 2009

VISTOS: El Informe N° 09-2009-MTPE/4/10.130 del 7 de agosto de 2009, de la Dirección de Personal; los Informes N°s. 208-2009-MTPE/4/9.220 del 11 de junio de 2009 y 317-2009-MTPE/4/9.220 del 24 de agosto del 2009, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 011-2009-MTPE/4/10.1 del 27 de agosto de 2009, de la Oficina de Administración; y el Memorandum N° 897-2009-MTPE/4 del 27 de agosto del 2009, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el literal h) numeral 8.1 del artículo 5° de la Ley N° 29289, establece el nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, constituyen los dispositivos de carácter general aplicables a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente y el

contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo del referido Decreto Supremo, establece que vencido el plazo máximo de contratación de tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad;

Que, mediante Informe N° 208-2009-MTPE/4/9.220 del 11 de junio de 2009, la Oficina de Presupuesto ha señalado que es necesario que la Oficina de Personal solicite la modificación presupuestaria trasladando recursos de la cadena 2.1.1.1.1.3 Personal Contratado a Plazo Fijo a la cadena 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), adjuntando además la sustentación correspondiente y la programación de gastos hasta el mes de diciembre del año en curso;

Que, de acuerdo al Informe N° 09-2009-MTPE/4/10.130 del 7 de agosto de 2009, de la Dirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sustenta la procedencia de la emisión del acto que declara la condición de nombrados en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, del personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 317-2009-MTPE/4/9.220 del 24 de agosto de 2009, la Oficina de Presupuesto, ha manifestado que se ha efectuado la modificación presupuestaria requerida para el nombramiento del referido personal, habiendo sido además, registrada y aprobada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, mediante Informe N° 011-2009-MTPE/4/10.1 del 27 de agosto de 2009, la Oficina de Administración ha indicado que el gasto en que se incurrirá al nombrar a quienes se encuentran en la condición de contratados por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cuenta con certificación presupuestal;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 897-2009-MTPE/4 del 27 de agosto del 2009, la Secretaría General ha solicitado emitir el Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el nombramiento de personal de nuestro Sector comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Con las visaciones del Director de la Oficina de Personal, de los Directores Generales de las Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto; y, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Ley N° 29381; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la condición de personal nombrado en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comprendido en el anexo de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.mित्रa.gob.pe](http://www.mित्रa.gob.pe), en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Estadística e Informática.

**Artículo 3°.-** Notifíquese y transcribese la presente resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

390478-1